

acumulados, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. Andrés González Calzada, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura de 10 de febrero de 1997, por la que se desestima el recurso de revisión del expediente sancionador CC-1354/95 interpuesto contra la resolución de la propia Dirección General de 27 de mayo de 1996, por la que se imponía sanción económica de 250.000 pesetas por los hechos detectados por la Guardia Civil de Tráfico el día 23 de agosto de 1995, cometidos por el vehículo matrícula CC-2151-I, se ha emitido Sentencia n.º 1.213/00 de la Sección de refuerzo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y ha sido remitida la misma a esta Consejería para su cumplimiento.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia siendo competente para ello el órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso, según el artículo 8 de la misma norma.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 1213/00 de la Sección de refuerzo de Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 733 y 756 de 1997 acumulados, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por D. Andrés González Calzada recurridos en el expediente sancionador y de ejecución tributaria recaídos en el expediente CC-1354/95 a que se refieren los presentes autos y en su virtud las debemos anular y anulamos por no ser conformes a derecho y todo ello sin expresa condena en costas».

Mérida, 3 de abril de 2001.

El Director General de Transportes,
FELIZ HERRERA FUENTES

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 3 de abril de 2001 de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 761/2001.

Expediente N.º: 761/2001.

Actor: David Casas González.

Demandado: Herederos del Empresario Ramón Flores Herranz (Catalina Bea Flores Casas y David Flores Casas).

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres.

Día: 15/5/2001.

Hora: 9.00.

Mérida, a 3 de abril de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

RESOLUCION de 3 de abril de 2001 de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en expediente número 760/2001.

Expediente N.º: 760/2001.

Actor: David Casas González.

Demandado: Herederos del Empresario Ramón Flores Herranz (Catalina Bea Flores Casas y David Flores Casas).

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres.

Día: 15/5/2001.

Hora: 9.00.

Mérida, a 3 de abril de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ